

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 FEB 2022

VISTO: el Informe N° 090-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 08 de Febrero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 193-2022/GRP-401000-401200, de fecha 14 de Febrero del 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 016-2022/GRP-401000-401300, de fecha 15 de Febrero de 2022, la Dirección Sub Regional de Administración, el Informe N° 129-2022/GRP-401000-401100, de fecha 15 de Febrero de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, de fecha 14 de enero de 2022, se resolvió **APROBAR** la versión inicial del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSION, para la contratación de los procesos de selección indicados.

Que, con el Informe N° 090-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 08 de Febrero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS, DISTRITO DE LANCONES – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 130,605.20 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 20/100).

Que, mediante Memorandum N° 193-2022/GRP-401000-401200, de fecha 14 de Febrero del 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario N° 0000156-2022 por el monto de S/. 130,605.20 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 20/100).

Que, el Informe N° 016-2022/GRP-401000-401300, de fecha 15 de Febrero de 2022, la Dirección Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación QUINTA VERSION del Plan Anual de Contrataciones año 2022.

Que, conforme al proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y actor resolutivo correspondiente.

Que, según Informe N° 129-2022/GRP-441000-401100, de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es viable jurídicamente aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2022, en su QUINTA VERSIÓN, para la contratación de un proceso de selección, indicados en el cuadro adjunto remitido en el Informe N° 16-2022/GRP-401000-401300, de fecha 15 de Febrero de 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6 titulado "Plan Anual de Contrataciones" establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

15 FEB 2022

cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, la cual en su numeral 7.4 fija: "7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA". Y en su numeral 7.6 regula: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...) 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8 titulado "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones" indica que "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) en armonía con lo previsto en el numeral 7.6.5 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 15 rotulado "Plan Anual de Contrataciones", indica "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 FEB 2022

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad y establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en virtud al requerimiento del área usuaria, así como que esta Entidad cuenta con facultades otorgados por el titular del Pliego, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°002-2019-OSCE/CD y el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, deviene procedente la emisión del acto administrativo que autorice la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en su tercera versión, para la inclusión de los procedimientos de selección que se detallan en el artículo primero de la presente resolución.

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige las normas y la Directiva, por lo que resulta viable jurídicamente aprobar la versión inicial del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el año 2022, en su terceraversión, para la contratación de un proceso de selección indicado, recomendando emitir el acto resolutivo pertinente.

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones contenidas al despacho por la Ley N°27783, Ley de bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de la fecha 07 de Diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** del año 2022 de LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", en su QUINTA VERSIÓN, para la **INCLUSIÓN** del proceso de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
35	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO CHILACO PELADOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2500459	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	130,605.20	FEBRERO 2022

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 FEB 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos - Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, así como a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL

